



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC 43068001-044-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “RSM MÉXICO BOGARÍN S.C.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA” REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. RAMIRO SALVADOR MONTERO BARRAGÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA PRESTADORA”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracción I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado en su favor por el por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, el día 01 de febrero de 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020 mediante acuerdo 009/2020/ORD.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional, tal como se establece en el Título Tercero Capítulo Segundo Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Nacional LCCC 43068001-044-2020 “Servicio de Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio 2019 para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”, resultando adjudicada “LA PRESTADORA”, tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 10 de noviembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales, según consta en la Asignación Presupuestal con



folio de asignación E-1031, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- El área requirente es la Dirección de Recursos Financieros, y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## II.- "LA PRESTADORA", DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación de "BOGARÍN, ERHARD Y MARTÍNEZ, S.C.", tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 22,817, de fecha 20 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando Alcocer Del Río, Notario Público No. 02, de Zamora en el estado de Michoacán.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública 7,238 de fecha de fecha 02 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público No. 208, de San Pedro Garza García, municipio del estado de Nuevo León, mediante la cual se protocolizó su Asamblea General de Socios, celebrada el día 28 de abril del año 2003, entre otros acuerdos de aprobó modificar su denominación social para quedar bajo la denominación de "RSM BOGARÍN, ERHARD PADILLA, ALVAREZ, MARTÍNEZ, S.C."

II.3.- Conforme se establece en la escritura pública 14,733 de fecha de fecha 27 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Gutiérrez Katze, Notario Público No. 208, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó su Asamblea General de Socios, celebrada el día 14 de noviembre de año 2017, entre otros acuerdos de aprobó modificar su denominación social para quedar bajo la denominación de "RSM MÉXICO BOGARÍN S.C."; así como la modificación de su objeto social.

II.4.- Conforme se establece en la declaración II.3 del presente instrumento contractual, tiene como objeto social, entre otros, prestar, por cuenta propia, de socios, de terceros o asociados a terceros, servicios, asesoría, asistencia técnica, consultoría, capacitación, representación, y en cualquier otra actividad lícita similar, relacionada con aspectos contables, fiscales, técnicos, financieros, procesos, cumplimiento de normatividad, gobierno corporativo, procedimientos, recursos humanos, capital humano y desarrollo organizacional, jurídicos, administrativos, implantación y mejora procesos administrativos, auditorías (de cualquier clase), auditorías financieras de obra pública, sistemas, trámites, gestiones, negociación, mediación, educativos (incluyendo, de manera enunciativa, así como la impartición de diplomas, cursos, seminarios conferencias, talleres, capacitación, asesoría, consultoría y adiestramiento); actuar como perito, testigo, arbitro, penalista, conciliador o mediador; y cualquier otro similar o relacionado con los anteriores.

II.5.- Su apoderada, acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública referida en la declaración II.3 de este instrumento contractual, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la Credencial para Votar



**N2-TESTADO 9**

expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.6.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P21149, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**II.7.-** Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**II.8.-** Que se encuentra debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **RBO020620NDA**.

**II.9.-** Conoce el contenido de la Licitación Pública Nacional LCCC 43068001-044-2020 "Servicio de Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio 2019 Para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco".

**II.10.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2305, interior G-211, de la Avenida Lázaro Cárdenas, colonia Las Torres, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "**LA PRESTADORA**" modifique su domicilio sin previo aviso a "**EL ORGANISMO**" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

### **III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar a "**EL ORGANISMO**", el Servicio de Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio 2019 Para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser prestado a partir del día 10 de noviembre del año 2020, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento contractual, debiendo concluir la totalidad de los servicios a más tardar el 20 de diciembre del año 2020 y realizar la entrega de los informes específicos de la revisión de los estados contables presupuestarios,



informes programáticos e información patrimonial, mismos que deberán indicar la metodología, procedimientos y alcance, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.

**TERCERA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.-** En la prestación del servicio, en cualquier momento **“EL ORGANISMO”**, tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través del área requirente, de modo que **“LA PRESTADORA”** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **“LA PRESTADORA”** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **“EL ORGANISMO”** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“LA PRESTADORA”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **“EL ORGANISMO”** a **“LA PRESTADORA”** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **“LA PRESTADORA”** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **“EL ORGANISMO”** indique a **“LA PRESTADORA”** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

**“EL ORGANISMO”** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“LA PRESTADORA”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido de **“LA PRESTADORA”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

**“EL ORGANISMO”** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“LA PRESTADORA”** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad del servicio prestado es responsabilidad de **“LA PRESTADORA”**.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 10 de noviembre del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.



**QUINTA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** la cantidad de **\$1'202,653.30 (Un millón doscientos dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PRESTADORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, **“LA PRESTADORA”** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, , acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

**“EL ORGANISMO”** efectuará el pago total en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente por parte del área requirente en el área de glosa de **“EL ORGANISMO”**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **“LA PRESTADORA”** haya proporcionado a **“EL ORGANISMO”**.

**SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **“LA PRESTADORA”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL ORGANISMO”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“LA PRESTADORA”**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“LA PRESTADORA”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“EL ORGANISMO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **“LA PRESTADORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios



objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PRESTADORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "LA PRESTADORA" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de "EL ORGANISMO" con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "LA PRESTADORA" a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar a "EL ORGANISMO" al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.-** Se aplicará a "LA PRESTADORA" en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO EN EL SERVICIO.	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días hasta 20 días	10% diez por ciento
De 21 días de atraso en adelante	Se rescindirá "EL CONTRATO" a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio en la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcione el área requirente,

debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “**EL ORGANISMO**”. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “**LA PRESTADORA**”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “**EL ORGANISMO**”, en la próxima factura a pagar a “**LA PRESTADORA**”, sin perjuicio del derecho que tiene “**EL ORGANISMO**” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**LA PRESTADORA**” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “**EL ORGANISMO**”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional LCCC 43068001-044-2020 “Servicio de Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio 2019 Para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “**LA PRESTADORA**” estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, “**LA PRESTADORA**” ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice “**EL ORGANISMO**”, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA**” a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando “**LA PRESTADORA**” preste los servicios con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;



4. Cuando no entregue en tiempo y forma los servicios solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación. **"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar



por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PRESTADORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PRESTADORA”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PRESTADORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**“EL ORGANISMO”** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

**“EL ORGANISMO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-** De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL ORGANISMO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **“EL ORGANISMO”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **“LA PRESTADORA”** para que dicha terminación pueda surtir



efectos; o bien por acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **“LA PRESTADORA”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Nacional LCCC 43068001-044-2020 “Servicio de Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio 2019 Para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”, lo establecido en la Junta de Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **“LA PRESTADORA”** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **“LA PRESTADORA”** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **“LA PRESTADORA”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“LA PRESTADORA”**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.



Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 (diez) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

**POR “EL ORGANISMO”**

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE  
LIRA.  
DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. “SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO”.**

**POR “LA PRESTADORA”**

**N4-TESTADO 6**

\_\_\_\_\_  
**C. RAMIRO SALVADOR MONTERO  
BARRAGÁN.  
APODERADO DE LA EMPRESA  
“RSM MÉXICO BOGARÍN S.C.”**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_  
**LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

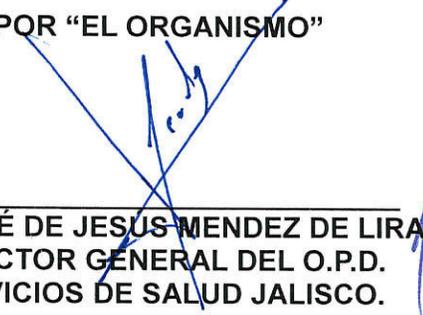
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC 43068001-044-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “RSM MÉXICO BOGARÍN S.C.”, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.



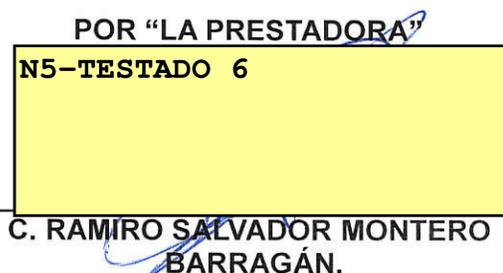
LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC 43068001-044-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "RSM MÉXICO BOGARÍN S.C.", CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N5-TESTADO 6

  
C. RAMIRO SALVADOR MONTERO  
BARRAGÁN.  
APODERADO DE LA EMPRESA  
"RSM MÉXICO BOGARÍN S.C."

TESTIGOS:

  
LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

RSM México

Ontario No. 989  
Pisos 6 y 7 Torre Value  
Col. Italia Providencia, 44620  
Guadalajara, Jal.

T +52 (33) 3648 4320  
F +52 (33) 3648 4320

www.rsmmex.com

**ANEXO 2**  
**Licitación Pública Nacional**  
**LCCC-43068001-044-2020**

**SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019 PARA EL OPD**  
**SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

Guadalajara Jalisco, a 3 de noviembre de 2020.

**(PROPUESTA TÉCNICA)**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	SERVICIO	<p>El servicio de Dictaminación de Estados Financieros del ejercicio 2019 para el OPD Servicios de Salud Jalisco, se llevará a cabo atendiendo las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, así como las Normas Internacionales de Auditoría vigentes para los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2019, a fin de dar cabal cumplimiento a los requerimientos del servicio expresado en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional:</p> <p>LCCC-43068001-044-2020</p> <p>Como parte de nuestro trabajo de Auditoría el cual será realizado de conformidad con las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización así como las Normas Internacionales de Auditoría estaremos realizando la revisión de los Estados Contables, Presupuestarios, y Programáticos indispensables que se especifican a continuación:</p> <p><b>1. Estados Contables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estado de situación financiera;</li> <li>b. Estado de actividades;</li> <li>c. Estado de cambios en la situación financiera</li> </ul>

RSM México

Ontario No. 989  
Pisos 6 y 7 Torre Value  
Col. Italia Providencia, 44620  
Guadalajara, Jal.

T +52 (33) 3648 4320  
F +52 (33) 3648 4320

www.rsmmex.mx

			<ul style="list-style-type: none"><li>d. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;</li><li>e. Estado de flujos de efectivo;</li><li>f. Estado analítico del activo;</li><li>g. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;</li><li>h. Informe sobre pasivos contingentes;</li><li>i. Notas a los estados financieros;</li></ul> <p><b>2. Estados Presupuestarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Estado analítico de Ingresos</li><li>b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos<ul style="list-style-type: none"><li>i. Por clasificación administrativa</li><li>ii. Por clasificación económica (tipo de gasto)</li><li>iii. Por clasificación por objeto del gasto</li><li>iv. Por clasificación funcional</li></ul></li><li>c. Endeudamiento neto</li><li>d. Intereses de la deuda</li><li>e. Indicadores de postura fiscal</li></ul> <p><b>3. Informes Programáticos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Gasto por categoría programática</li><li>b. Programas y proyectos de inversión</li><li>c. Indicadores de Resultados</li></ul> <p><b>4. Información Patrimonial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Relación de bienes muebles</li><li>b. Relación de bienes inmuebles</li><li>c. Relación de cuentas bancarias e inversiones</li></ul>
--	--	--	---

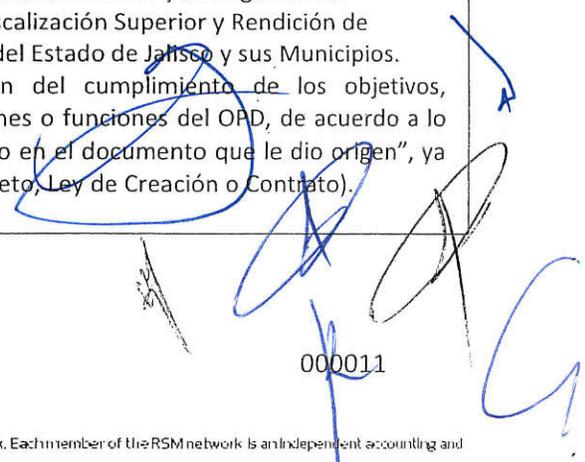
RSM México

Ontario No. 989  
Pisos 6 y 7 Torre Value  
Col. Italia Providencia, 44620  
Guadalajara, Jal.

T +52 (33) 3648 4320  
F +52 (33) 3648 4320

www.rsmmx.mx

			<p>Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado, se deberá atender a lo que indica el <b>Artículo 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</b> y demás aplicables.</p> <p><b>b).- Evaluación del Cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad Interna del OPD:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)</li><li>2) Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.</li><li>3) Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).</li><li>4) Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).</li><li>5) Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento para el Poder Ejecutivo.</li><li>6) Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li><li>7) Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.</li><li>8) Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li><li>9) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del OPD, de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen", ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).</li></ol>
--	--	--	--



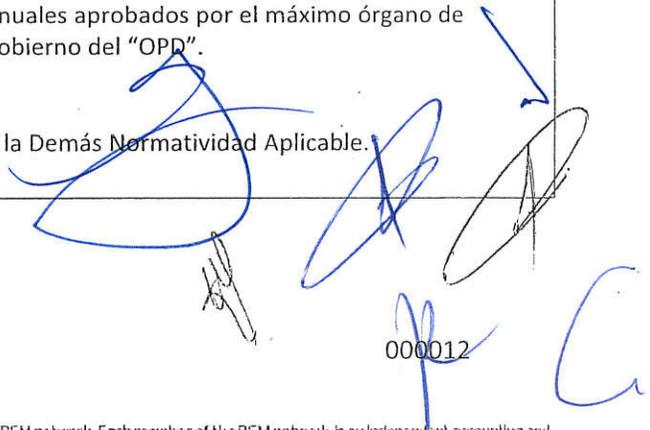
RSM México

Ontario No. 989  
Pisos 6 y 7 Torre Value  
Col. Italia Providencia, 44620  
Guadalajara, Jal.

T +52 (33) 3648 4320  
F +52 (33) 3648 4320

www.rsmmexico.mx

			<p>10) Reglamentación Interna.</p> <p>11) Condiciones Generales de Trabajo.</p> <p>12) Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.</p> <p>13) Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento para el Poder Ejecutivo, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.</p> <p>14) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.</p> <p>15) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "OPD".</p> <p>16) Y la Demás Normatividad Aplicable.</p>
--	--	--	---





RSM México

Ontario No. 989  
Pisos 6 y 7 Torre Value  
Col. Italia Providencia, 44620  
Guadalajara, Jal.

T +52 (33) 3648 4320  
F +52 (33) 3648 4320

www.rsmmexico.com

			<p>EN VIRTUD DE QUE ESTOS TRABAJOS SOLO SERÁN ADJUDICADOS A UN SOLO DESPACHO, EN CASO DE VERNOS FAVORACIDOS EN SU DECISIÓN ESTAREMOS PRESENTANDO POR SEPARADO UN INFORME ESPECIFICO POR CADA UNO DE LOS NUMERALES INDICADOS EN EL INCISO b) DE ESTE MISMO PUNTO, INDICANDO LA METODOLOGÍA PROCEDIMIENTO Y ALCANCE, UTILIZADOS PARA CERCIORARNOS DEL CABAL CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LOS EFECTOS, Y LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO.</p>
--	--	--	--

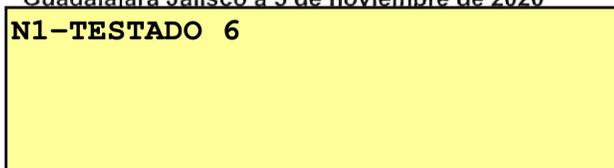
En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

Atentamente

Guadalajara Jalisco a 3 de noviembre de 2020

**N1-TESTADO 6**



C.P.C. Ramiro Salvador Montero Barragán  
Representante Legal  
RSM México Bogarín, S.C.

000013

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD  
AUDIT | TAX | CONSULTING



RSM México

Ontario No. 989  
Pisos 6 y 7 Torre Value  
Col. Italia Providencia, 44620  
Guadalajara, Jal.

T +52 (33) 3648 4320  
F +52 (33) 3648 4320

www.rsmmex.mx

ANEXO 3  
Licitación Pública Nacional  
LCCC-43068001-044-2020

SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019 PARA EL OPD  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 3 de noviembre del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	Precio Unitario	Importe total
1	1	SERVICIO	Servicio de Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio 2019 para el OPD Servicios de Salud Jalisco cumpliendo con la Carta de Requerimientos Técnicos contenida en el Anexo 1 de las Bases, con la aplicación de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, así como las Normas Internacionales de Auditoría en estricto apego del Código de Ética Profesional y la normatividad que resulte aplicable al servicio.	\$1,036,770	\$1,036,770
SUBTOTAL					\$1,036,770
I.V.A.					\$165,883.20
TOTAL					\$1,202,653.20

La cantidad antes mencionada considera todos los costos involucrados para el desarrollo de la Auditoría y tiene una vigencia de la oferta: hasta el cumplimiento total de la entrega del servicio adjudicado.

**CANTIDAD CON LETRA: Un millón doscientos dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 20/100 m.n. incluido el impuesto al Valor Agregado que le es inherente de conformidad a la normatividad fiscal aplicable.**

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD  
AUDIT | TAX | CONSULTING

000015

RSM México

Ontario No. 989  
Pisos 6 y 7 Torre Value  
Col. Italia Providencia, 44620  
Guadalajara, Jal.

T +52 (33) 3648 4320  
F +52 (33) 3648 4320

www.rsmmx.mx

**TIEMPO DE ENTREGA:** Para la prestación de los servicios estimamos un tiempo de entrega de 50 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, tiempo que consideramos necesario para valorar la información y documentación soporte que nos sea facilitada para el desarrollo de nuestro examen y que nos permita obtener evidencia suficiente y adecuada para formar nuestra opinión que será emitida con base en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización así como las Normas Internacionales de Auditoría.

**CONDICIONES DE PAGO:**

De resultar favorecidos en el procedimiento de contratación al cual nos encontramos participando, el pago de nuestros honorarios se realizará contra la entrega del Informe de Auditoría y los demás reportes que le son inherentes al servicio de conformidad al Anexo 1 "Carta de Requerimientos Técnicos" detallado en las Bases y que forma parte de la propuesta Técnica presentada al Organismo.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION".

Atentamente

Guadalajara Jalisco a 3 de noviembre de 2020

**N3-TESTADO 6**

C.P.C. Ramiro Salvador Montero Barragán  
Representante Legal  
RSM México Bogarín, S.C.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"